



II INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

PA – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER-SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE 249-2018

PROGRAMA EQUIPAMIENTOS CULTURALES CIUDAD BOLIVAR

CONVOCATORIA No. PAF-SCRD-I-017-2019

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la Convocatoria, los interesados podrán presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los Estudios del Proyecto, a la matriz de riesgos, a los Anexos Técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Posterior a dicho periodo se presentaron once (11) observaciones, razón por la cual se procede a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- 1. INTERESADO: JOSE ALBERTO ALCALA SIMBAQUEBA**, comunicación enviada por correo electrónico, el lunes 27 de mayo de 2019, a las 2:43 p.m.

<p>Observación 1</p> <p><i>“...Buenas tardes,</i></p> <p><i>Entendemos que ya se cerró el tiempo para hacer observaciones, pero más que observación, por la presente queremos solicitar es una aclaración, en relación con el formato que se debe presentar con la oferta económica. Esto, en razón a que en los TERMINOS DE REFERENCIA aparece un formato diferente al publicado en la pagina de la entidad, en el link del proceso. Por tanto muy amablemente solicitamos a la entidad, aclarar cual de los dos formatos es el correcto y el que se debe presentar con la propuesta.</i></p> <p><i>Agradecemos su amable atención y quedamos atentos...”</i></p>
<p>Respuesta: De acuerdo con la observación enviada por JOSE ALBERTO ALCALA SIMBAQUEBA, esta Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:</p> <p>El Formato 4 de propuesta económica exigido en los Términos de Referencia es un modelo de presentación, no obstante, la propuesta económica deberá ser presentada en el Formato publicado en la Página Web del proceso, denominado PAF-SCRD-I-017 -2019_Intv. Formato 4 Oferta Economica.xlsx.</p> <p>Es de aclarar que ambos formatos solicitan la misma información para la presentación de la oferta económica y que los mismos no resultan ser incoherentes. Sin embargo, para efectos de presentar la</p>



oferta, los proponentes deberán diligenciar el formato publicado como PAF-SCRD-I-017 -2019_Intv. Formato 4 Oferta Economica.xlsx.

2. **INTERESADO: NATALIA GAITÁN**, comunicación enviada mediante correo electrónico el día martes, 28 de mayo de 2019, a las 11:06 a. m.

Observación 2

“Buenos días,

Como posibles oferentes al proceso del asunto solicitamos muy formalmente ampliar el cierre del proceso, ya que la expedición de la garantía del ofrecimiento por parte de la compañía Liberty seguros S.A. no se ha podido realizar, ya que ellos no quieren seguir con el PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS ADOPTADO POR FINDETER, aseguradora que resultó seleccionada para este programa. Esto lo solicitamos por que cumplimos tanto técnica como financieramente para presentarnos al proceso del asunto y sabemos de la transparencia con la que actúa siempre EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.

Las demás compañías aseguradoras no quieren asumir los eventos que la entidad solicita que se constituyan dentro de la póliza que se aporta dentro del proceso las cuales son:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.*
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.*
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.*
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.*

Solicitamos muy formalmente se realice la verificación en la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. aseguradora seleccionada por ustedes, de las causas por las cuales no se expiden pólizas de seriedad para la presentación de propuestas en las convocatorias con EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ya que la respuesta a nosotros como oferentes es que es por manejos de riesgos con los contratos que actualmente se ejecutan con LA ENTIDAD y hay varios contratos con siniestros esto hace que que no quieran expedir las pólizas.

Por lo anterior no habría ninguna aseguradora que emita las pólizas de garantía solicitada por ustedes por lo anterior solicitamos muy formalmente revisar y ampliar el cierre de los procesos que se encuentran aperturados.

Respuesta: De acuerdo con la observación enviada por **NATALIA GAITÁN**, esta Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

- 1. En relación con la solicitud de ampliar la fecha de cierre de la presente convocatoria, esta Entidad se permite precisar que mediante Adenda publicada el pasado 28 de mayo de 2019, se modificó el cronograma del proceso, extendiéndose el cierre de la convocatoria para el día 6 de junio de 2019, a las 10:00 a.m.
- 2. En cuanto a que las compañías aseguradoras no quieren asumir los eventos que la entidad solicita en el contenido de la póliza de garantía de seriedad de la oferta que se aporta dentro del proceso, esto es: *“a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en*



los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato"; nos permitimos informar que el análisis de las condiciones señaladas en los términos de referencia correspondientes a las garantías, ya sea bajo el Programa de Mitigación de Riesgos o la denominada opción 2, de la convocatoria N° PAF-SCRD-I-017-2019, son condiciones derivadas de un estudio de riesgo, generado bajo unas necesidades de cobertura propios de la contratación a través de Patrimonio Autónomo, por lo anterior no hay lugar aceptar notas que la condicionen o eliminar algunas de ellas, es importante poner en conocimiento de ustedes, que estas son las que se solicitan en todas las convocatorias que se adelantan a través de Patrimonios Autónomos.

Cabe resaltar, que para los diferentes procesos contractuales adelantados a través de Patrimonios Autónomos, se han venido recibiendo pólizas con las cláusulas antes reseñadas.

2. En relación con la solicitud de verificación de la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. seleccionada por esta Entidad, relacionada con la no expedición de las pólizas de seriedad para la presentación de propuestas en las convocatorias que gestiona EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, esta Entidad se permite precisar que en lo que respecta a la compañía de seguros Liberty S.A., este patrimonio autónomo, si bien tiene suscrito con dicha aseguradora el Programa de Mitigación de Riesgos, la aseguradora no se encuentra obligada a emitir pólizas de cumplimiento derivadas de los objetos contractuales establecidos en las convocatorias, ya que la expedición de las mismas está sujeta al cumplimiento de sus políticas de suscripción y mercado objetivo.

3. **INTERESADO: ELIANA GONZÁLEZ**, comunicación enviada mediante correo electrónico el día martes 28 de mayo de 2019, a la 1:56 p. m.

Observación 3

“ ...



PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE 249-2018
CONVOCATORIA N° PAF-SCRD-I-017-2019

Señores
PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE 249-2018.
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria No. PAF-SCRD-I-017-2019

Objeto: CONTRATAR LA “LA INTERVENCIÓN INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.”

Por medio de la presente solicitamos a la Entidad revisar la siguiente observación:

Para el proceso del asunto estamos realizando el proceso de solicitud de la garantía de seriedad de la oferta y resulta que la respuesta de la aseguradora Liberty Seguros es la siguiente en dos oportunidades.

“Estimado Usuario,

Adjunto encontraras la póliza (CUMPLIMIENTO) - (FIANZAS - JUDICIAL) 0 correspondiente al caso No. 2019644187

Respuesta No. 1

“Apreciado Cliente Reciba un cordial saludo, Liberty Seguros le extiende un cálido saludo y le agradece haber tenido en cuenta su portafolio de servicios al momento de escoger para el presente negocio. Al mismo tiempo, le comunica que después de analizar detenidamente su solicitud y la información suministrada, la Compañía, consecuente con la confianza que usted le ha otorgado y el compromiso de ser responsable en el acompañamiento, ha decidido abstenerse en esta oportunidad de llevar a cabo esta cotización, toda vez que realizada la revisión del pliego de condiciones enviado se evidencia la improcedencia de incluir notas requeridas tanto en la póliza pre contractual (seriedad), como en las pólizas contractuales. Reiteramos nuestro agradecimiento por la confianza y esperamos poder prestarles nuestros servicios en una próxima oportunidad. Quedamos atentos a sus comentarios. Cordialmente, FELIZ DIA, James Maicol López Rodríguez, Analista / Suscripción Cumplimiento Líneas Comerciales, Liberty Seguros Carrera 29b No.78-71, Bogotá, Colombia Tel: +571 310 3300 Ext 2103



PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE 249-2018
CONVOCATORIA N° PAF-SCRD-I-017 -2019

Para Liberty Seguros es importante que nuestros clientes tengan presentes las condiciones del producto adquirido, por lo que te recordamos que el clausulado está disponible en nuestra página web www.Libertycolombia.com.co

Esperamos que tu experiencia durante este proceso sea satisfactoria, si requieres información adicional comunícate en Bogotá al 3077050 o a la línea 01 8000113390 a nivel nacional."

Respuesta No. 2

"correspondiente al caso No. 2019642723

Apreciado Cliente Reciba un cordial saludo, Liberty Seguros le extiende un cálido saludo y le agradece haber tenido en cuenta su portafolio de servicios al momento de escoger para el presente negocio. Al mismo tiempo, le comunica que después de analizar detenidamente su solicitud y la información suministrada, la Compañía, consecuente con la confianza que usted le ha otorgado y el compromiso de ser responsable en el acompañamiento, ha decidido abstenerse en esta oportunidad de llevar a cabo esta cotización, Reiteramos nuestro agradecimiento por la confianza y esperamos poder prestarles nuestros servicios en una próxima oportunidad. Quedamos atentos a sus comentarios. Muchas Gracias. Cordialmente,

Para Liberty Seguros es importante que nuestros clientes tengan presentes las condiciones del producto adquirido, por lo que te recordamos que el clausulado está disponible en nuestra página web www.Libertycolombia.com.co

Esperamos que tu experiencia durante este proceso sea satisfactoria, si requieres información adicional comunícate en Bogotá al 3077050 o a la línea 01 8000113390 a nivel nacional.

Tener Liberty es quererte más

*Vicepresidencia de Operaciones
Liberty Seguros"*

De acuerdo a lo anterior solicitamos a la entidad modificar el numeral 2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ya que según la respuesta dada por la aseguradora ven una improcedencia en la inclusión de unas notas que no permitirían la expedición de dicha póliza y así habría un incumplimiento en los



PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE 249-2018
CONVOCATORIA N° PAF-SCRD-I-017 -2019

requisitos habilitantes de la oferta. Adicionalmente de acuerdo al inconveniente mencionado anteriormente solicitamos realizar un aplazamiento de la fecha de presentación de la oferta. /

...."



Respuesta: De acuerdo con la observación enviada por **ELIANA GONZÁLEZ**, esta Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. En atención a la pregunta que antecede, nos permitimos informar que el contratista cuenta con dos opciones para suscribir las respectivas pólizas, siendo Liberty quien emite únicamente bajo el programa de Mitigación de Riesgos, denominada opción 1.

El análisis de las condiciones señaladas en los términos de referencia correspondientes a las garantías, de la convocatoria No. PAF-SCRD -I-017-2019, son condiciones derivadas de un estudio de riesgo, generado bajo unas necesidades de cobertura propios de la contratación a través de Patrimonio Autónomo, por lo anterior no hay lugar aceptar notas que la condicionen o eliminar algunas de ellas, es importante poner en conocimiento de ustedes, que estas son las que se solicitan en todas las convocatorias que se adelantan a través de Patrimonios Autónomos.

2. En relación con la solicitud de ampliar la fecha de cierre de la presente convocatoria, esta Entidad se permite precisar que mediante Adenda publicada el pasado 28 de mayo de 2019, se modificó el cronograma del proceso, extendiéndose el cierre de la convocatoria para el día 6 de junio de 2019, a las 10:00 a.m.

4. INTERESADO: PROPUESTAS RYU (RESTREPO Y URIBE SAS), comunicación enviada mediante correo electrónico el día miércoles 30 de mayo de 2019, a la 10:14 a.m.

Observación 4

“ ...

Ref: CONVOCATORIA N° PAF-SCRD-I-017 -2019

Respetados señores

Una vez revisados los documentos de la convocatoria, se tienen las siguientes observaciones:

1. En el anexo 1 de perfiles y dedicación del personal mínimo requerido para la interventoría se indica para el especialista eléctrico: “Ingeniero eléctrico con estudios de postgrado en el área de Electricidad”. De acuerdo con lo anterior, se solicita a la entidad permitir la presentación de un ingeniero de cualquier rama que acredite posgrado en el área de electricidad y/o permitir la presentación de un ingeniero eléctrico sin posgrado, teniendo en cuenta que toda la carrera universitaria está enfocada al área de electricidad, por lo que ya cuenta con el conocimiento académico suficiente para llevar a cabo este tipo de proyectos.

2. En el anexo 1 de perfiles y dedicación del personal mínimo requerido para la interventoría se indica para el Especialista Hidrosanitario. – Red Contra Incendio y Gas: “Ingeniero Civil, sanitario o Ambiental con estudios de postgrado en redes hidrosanitarias, red de gas natural y red contraincendios”. De acuerdo con lo anterior, se solicita a la entidad que quien presente un ingeniero civil, este acredite posgrado en redes hidrosanitarias, red de gas natural y red contraincendios y que quien presente un ingeniero sanitario o ambiental no acredite posgrado teniendo en cuenta que toda la carrera universitaria está enfocada en esta área, por lo que ya cuenta con el conocimiento académico suficiente para llevar a cabo este tipo de proyectos.

3. Se solicita a la entidad indicar la cantidad de años de experiencia general del especialista en geotecnia, dado que no se encuentra especificada en el anexo...”



Respuesta: De acuerdo con la observación enviada por **PROPUESTAS RYU (RESTREPO Y URIBE SAS)**, esta Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. De conformidad con la necesidad que busca satisfacer la Entidad, se establecieron perfiles idóneos para ejecutar cada una de las actividades requeridas en el marco de la ejecución contractual, dentro de los cuales se evidenció la necesidad de contar con un especialista eléctrico que pudiese soportar las actividades de la obra a ejecutar.

En esta medida, en cuanto a formación, la Entidad requiere que el profesional propuesto sea un Ingeniero Eléctrico con postgrado en el área de Electricidad, con el fin de asegurar, con sus conocimientos especializados que el seguimiento y control que será desarrollado por el contratista de interventoría en estos aspectos, sea realizado de forma idónea y satisfactoria.

2. De conformidad con la necesidad que busca satisfacer la Entidad, se establecieron perfiles idóneos para ejecutar cada una de las actividades requeridas en el marco de la ejecución contractual, dentro de los cuales se evidenció la necesidad de contar con un Especialista Hidrosanitario que pudiese soportar las labores de la obra a ejecutar.

En esta medida, en cuanto a formación, la Entidad requiere que el profesional propuesto sea Ingeniero Civil, sanitario o Ambiental con estudios de postgrado en redes hidrosanitarias, red de gas natural y red contraincendios, con el fin de asegurar, con sus conocimientos especializados que el seguimiento y control que será desarrollado por el contratista de interventoría en estos aspectos, sea realizado de forma idónea y satisfactoria.

3. En cuanto a la experiencia general del Especialista en Geotecnia, esta Entidad precisa que la experiencia exigida corresponde a cinco (5) años, aclaración que se verá reflejada mediante la expedición de la adenda correspondiente.

5. INTERESADO: LICITACIONES GNG (GNG INGENIERIA SAS), comunicación enviada mediante correo electrónico el día miércoles 29 de mayo de 2019, a la 10:39 a.m.

Observación 5

“ ...
Señores PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE 249-2018 Cundinamarca

Referencia: Convocatoria N° PAF-SCRD-I-017 -2019 cuyo objeto es LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.

Asunto: Observaciones a los Términos de Referencia

Respetados Señores

Una vez revisado el documento de Términos de Referencia me permito realizar las siguientes observaciones:

1. Con respecto al numeral **2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** solicito amablemente se modifiquen las condiciones toda vez que una vez remitidos los documentos a



diferentes compañías aseguradoras legalmente constituidas en Colombia como lo son ZURICH SEGUROS S.A., ASEGURADORA SOLIDARIA, LIBERTY SEGUROS, ASEGURADORA MUNDIAL, SEGUROS DEL ESTADO S.A., CHUBB SEGUROS, SURAMERICANA DE SEGUROS, SEGUROS SURA entre otras, ellas mencionan el porqué (sic) no expiden dicha póliza, a saber:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prórogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórogas.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

Igualmente, algunas entidades requieren autorización para la inclusión de las siguientes notas y así expedir la garantía de seriedad.

NOTA 2: Amparo automático hasta de 30 días para prórogas, - (se debe incluir junto con el siguiente texto) en el evento en que el contrato se haya prorrogado, más dicha extensión en el tiempo no haya sido formalizada mediante otrosí, acta de modificación bilateral u otro documento escrito firmado por las partes. Esta cobertura tendrá aplicación solo si en el momento de ocurrencia del siniestro EL CONTRATANTE, cuenta con actas o documentos del supervisor, administrador y/o interventor del contrato, de las cuales pueda desprenderse la prórroga del mismo.

NOTA 3: Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado. (se debe incluir junto con el siguiente texto)-: “La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Contratante alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista”

NOTA 4: Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE: -(se debe incluir junto con el siguiente texto)-: A la Entidad Contratante no le serán oponibles por parte de la ASEGURADORA las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o de su omisión en cuanto al deber de informar sobre la agravación del estado del riesgo, ni en general cualesquiera otras excepciones que posea la ASEGURADORA en contra del contratista.

2. En atención a las complicaciones presentadas para la expedición de la garantía de seriedad, y teniendo en cuenta que es una causal de rechazo no presentar la misma junto con la propuesta al momento del cierre, solicito se extienda el plazo máximo para la presentación de propuestas. ...”

Respuesta: De acuerdo con la observación enviada por LICITACIONES GNG (GNG INGENIERIA SAS), esta Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. Nos permitimos informar que el contratista cuenta con dos opciones para suscribir las respectivas pólizas, siendo Liberty quien emite únicamente bajo el programa de Mitigación de Riesgos, denominada



opción 1.

El análisis de las condiciones señaladas en los términos de referencia correspondientes a las garantías, de la convocatoria No. PAF-SCRD -I-017-2019, son condiciones derivadas de un estudio de riesgo, generado bajo unas necesidades de cobertura propios de la contratación a través de Patrimonio Autónomo, por lo anterior no hay lugar aceptar notas que la condicionen o eliminar algunas de ellas, es importante poner en conocimiento de ustedes, que estas son las que se solicitan en todas las convocatorias que se adelantan a través de Patrimonios Autónomos. Cabe resaltar, que para los diferentes procesos contractuales adelantados por la Financiera, se han venido recibiendo pólizas con las cláusulas antes reseñadas.

2. En cuanto a ampliar la fecha de cierre de la presente convocatoria, esta Entidad se permite precisar que mediante Adenda publicada el pasado 28 de mayo de 2019, se modificó el cronograma del proceso, extendiéndose el cierre de la convocatoria para el día 6 de junio de 2019, a las 10:00 a.m.

6. INTERESADO: PROYECOS ARGINGCO, comunicación enviada mediante correo electrónico el día jueves 30 de mayo de 2019, a la 10:01 a.m.

Observación 6

“...Señores FINDETER cm- PAF-SCRD-I-017 -2019

En atención que NO se podido conseguir quien expida la póliza requerida en este proceso me permito adjuntar concepto de diferentes aseguradoras al respecto.

En atención a lo anterior. Comedidamente solicito se sirvan informar que aseguradora la expide con el ánimo de cumplir con lo exigido en el pliego

Gracias.

CONFIANZA

Agradecemos su solicitud, sin embargo, es necesario la eliminación de las notas restrictivas de Findeter

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

a) Como condiciones particulares o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:

- • Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.*
- • Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE*
- • No terminación automática del seguro.*
- • Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.*
- • Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.*
- • Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.*
- • Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas.*
- • No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.*

MUNDIAL



De acuerdo con su amable solicitud, nos permitimos informar que después de realizar un análisis técnico a fondo de la información que nos fue allegada, para la compañía no resulta procedente otorgar términos y/o condiciones para las garantías solicitadas, en virtud al riesgo a asumir. Esperamos poder colaborarle en una próxima oportunidad

SOLIDARIA

Teniendo en cuenta su solicitud le comento que a pesar de tratarse de una interventoría, por el tipo de contrato al cual se le debe realizar la interventoría (Transmicable) por las zonas en que se desarrolla el mismo (Paraíso, Ciudad Bolívar), no es viable otorgar condiciones.

PREVISORA

Atendiendo la solicitud presentada, una vez revisado el documento base de expedición y los documentos soportes relacionados con el cliente que fueron remitidos para respaldar la CONVOCATORIA N° PAF-SCRD-I-017 -2019 cuyo objeto es TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR: "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.", nos permitimos informar que no es viable otorgar términos en esta oportunidad debido a que este riesgo se encuentra por fuera del perfil de interés que maneja actualmente la compañía.

ZURICH

Gracias por su requerimiento, pero la compañía no está trabajando pliegos con esta entidad.

LIBERTY

No presentar términos..."

Respuesta: De acuerdo con la observación enviada por **ARGINGCO**, esta Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. Nos permitimos informar que el contratista cuenta con dos opciones para suscribir las respectivas pólizas, siendo Liberty quien emite únicamente bajo el programa de Mitigación de Riesgos, denominada opción 1.

El análisis de las condiciones señaladas en los términos de referencia correspondientes a las garantías, de la convocatoria No. PAF-SCRD -I-017-2019, son condiciones derivadas de un estudio de riesgo, generado bajo unas necesidades de cobertura propios de la contratación a través de Patrimonio Autónomo, por lo anterior no hay lugar aceptar notas que la condicionen o eliminar algunas de ellas, es importante poner en conocimiento de ustedes, que estas son las que se solicitan en todas las convocatorias que se adelantan a través de Patrimonios Autónomos. Cabe resaltar, que para los diferentes procesos contractuales adelantados por la Financiera, se han venido recibiendo pólizas con las cláusulas antes reseñadas.

2. En relación con las observaciones realizadas por las aseguradoras antes referidas, es necesario precisar que estas últimas no se encuentran obligadas a emitir pólizas de seriedad derivadas de los objetos contractuales establecidos en las convocatorias, ya que la expedición de las mismas está sujeta al cumplimiento de sus políticas de suscripción y mercado objetivo.

7. **INTERESADO: CONSORCIO CG3**, comunicación enviada mediante correo electrónico el día jueves 30 de mayo de 2019, a la 12:27 p.m.



Observación 7

“

...

Señores FINDETER Ciudad

REF: Observaciones CONVOCATORIA N° PAF-SCRD-I-017-2019

Respetados Señores:

Con toda atención me permito hacer observaciones a los términos de referencia de las convocatorias de la referencia con respecto a la póliza, ya que las compañías de seguros se abstienen de emitir póliza de Garantía de Seriedad, las cuales solicitan algunos cambios en las condiciones de expedición de la póliza para lo cual adjunto las observaciones de cada compañía de seguros, por tal motivo mientras que la entidad analiza dichas observaciones muy respetuosamente solicito se aplaque el cierre de la convocatoria.

CONFIANZA

Agradecemos su solicitud, sin embargo, es necesario la eliminación de las notas restrictivas de Findeter

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

a) Como condiciones particulares o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:

- • Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.*
- • Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE*
- • No terminación automática del seguro.*
- • Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.*
- • Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.*
- • Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.*
- • Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas.*
- • No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.*

MUNDIAL

De acuerdo a su amable solicitud, nos permitimos informar que después de realizar un análisis técnico a fondo de la información que nos fue allegada, para la compañía no resulta procedente otorgar términos y/o condiciones para las garantías solicitadas, en virtud al riesgo a asumir. Esperamos poder colaborarle en una próxima oportunidad

SOLIDARIA

Teniendo en cuenta su solicitud le comento que, a pesar de tratarse de una interventoría, por el tipo de contrato al cual se le debe realizar la interventoría (Transmisible) por las zonas en que se desarrolla el mismo (Paraíso, Ciudad Bolívar), no es viable otorgar condiciones.

PREVISORA

Atendiendo la solicitud presentada, una vez revisado el documento base de expedición y los documentos soportes relacionados con el cliente que fueron remitidos para respaldar la



CONVOCATORIA N° PAF-SCRD-I-017-2019 cuyo objeto es “TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR: “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.” , nos permitimos informar que no es viable otorgar términos en esta oportunidad debido a que este riesgo se encuentra por fuera del perfil de interés que maneja actualmente la compañía.

ZURICH

Gracias por su requerimiento, pero la compañía no está trabajando pliegos con esta entidad...”

Respuesta: De acuerdo con la observación enviada por **CONSORCIO CG3**, esta Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. En cuanto a ampliar la fecha de cierre de la presente convocatoria, esta Entidad se permite precisar que mediante Adenda publicada el pasado 28 de mayo de 2019, se modificó el cronograma del proceso, extendiéndose el cierre de la convocatoria para el día 6 de junio de 2019, a las 10:00 a.m.
2. Nos permitimos informar que el contratista cuenta con dos opciones para suscribir las respectivas pólizas, siendo Liberty quien emite únicamente bajo el programa de Mitigación de Riesgos, denominada opción 1.

El análisis de las condiciones señaladas en los términos de referencia correspondientes a las garantías, de la convocatoria No. PAF-SCRD -I-017-2019, son condiciones derivadas de un estudio de riesgo, generado bajo unas necesidades de cobertura propios de la contratación a través de Patrimonio Autónomo, por lo anterior no hay lugar a aceptar notas que la condicionen o eliminar algunas de ellas, es importante poner en conocimiento de ustedes, que estas son las que se solicitan en todas las convocatorias que se adelantan a través de Patrimonios Autónomos. Cabe resaltar, que para los diferentes procesos contractuales adelantados por la Financiera, se han venido recibiendo pólizas con las cláusulas antes reseñadas.

3. En relación con las observaciones realizadas por las aseguradoras antes referidas, es necesario precisar que estas últimas no se encuentran obligadas a emitir pólizas de seriedad derivadas de los objetos contractuales establecidos en las convocatorias, ya que la expedición de las mismas está sujeta al cumplimiento de sus políticas de suscripción y mercado objetivo.

8. INTERESADO: PROYECTOS Y DISEÑOS SAS, comunicación enviada mediante correo electrónico el día jueves 30 de mayo de 2019, a la 12:28 p.m.

Observación 8

“ ...

Señores *FINDETER Ciudad*

Asunto: Observaciones a los términos de referencia

Respetados señores :

Una ves (sic) revisado el pliego de condiciones realizamos la siguiente observaciones:

1. *Respecto al requerimiento de Cupo de crédito solicitamos a la entidad ACLARAR si es obligación en*



este documento indicar el número de la convocatoria o este dirigido a la convocatoria a la cual nos estamos presentando.

2. Respeto al requerimiento (sic) de los profesionales solicitamos a la entidad:

2.1 Para el perfil del Profesional de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y medio ambiente (SISOMA) solicitamos a la entidad NO limitar su experiencia a únicamente contratos de interventoría si no ampliarlos a contratos de cualquier tipo de consultoría de infraestructura incluso a contratos de obra.

2.2 Para el perfil del Profesional Social solicitamos a la entidad NO limitar su experiencia a únicamente contratos de Infraestructura Social si no ampliarlos a contratos de cualquier tipo de Infraestructura.

2.3 Para el perfil del Diseñador iluminación solicitamos a la entidad NO limitar su experiencia a únicamente contratos de iluminación escenográfica para espacios culturales. si no ampliarlos a contratos de cualquier tipo de Infraestructura.

2.4 Para el perfil del Profesional en Aseguramiento de Calidad solicitamos a la entidad NO limitar su experiencia a únicamente contratos de Infraestructura Social si no ampliarlos a contratos de cualquier tipo de Infraestructura.

2.5 Para el perfil del Diseñador y acústica solicitamos a la entidad NO limitar su experiencia a únicamente contratos de acústica arquitectónica para espacios culturales si no ampliarlos a contratos de cualquier tipo de Infraestructura...”

Respuesta: De acuerdo con la observación enviada por **PROYECTOS Y DISEÑOS SAS**, esta Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. De acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1.2 “REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO” de los términos de referencia de la presente convocatoria, no es obligación indicar el número de la convocatoria.

2. De conformidad con la necesidad que busca satisfacer la Entidad, se establecieron perfiles idóneos para llevar a cabo cada una de las actividades requeridas en el marco de la ejecución contractual, así las cosas y en atención al objeto del presente proceso, el cual se enfoca en realizar actividades de interventoría integral a la construcción de equipamientos culturales, para efectos del personal, se requiere que el Profesional de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y medio ambiente (SISOMA) acredite experiencia en actividades de interventoría, en la medida en que su experticia debe ser consecuente con el objeto a contratar. De acuerdo con lo anterior la observación no resulta procedente.

2.1 La ejecución del proyecto de infraestructura objeto de la convocatoria cuenta con un alto componente de carácter social que debe integrar los lineamientos sociales de FINDETER con las actividades a desarrollar en el marco de la ejecución contractual. En este sentido, se requieren profesionales sociales que hayan tenido experiencia en el desarrollo de proyectos de infraestructura, teniendo en cuenta las particularidades que este tipo de proyectos presenta, para así satisfacer las necesidades de las comunidades en materia de acceso a los servicios sociales y de implementación del equipamiento urbano, con el objetivo de generar sentido de apropiación sobre el proyecto y un adecuado uso y disfrute del mismo. Así las cosas, no se acoge la observación..

2.2 Las infraestructuras a construirse corresponden a equipamientos culturales, cuyas características de iluminación escenográfica son especiales y únicas, por lo cual se requiere de una experiencia



específica en este campo, así las cosas, mal haría la Entidad en ampliar esta experiencia debido a que cualquier tipo de iluminación no resulta ser funcional en los equipamientos culturales que serán construidos. De conformidad con lo mencionado, se requieren profesionales que cuenten con experiencia específica en este tipo de infraestructura, para así garantizar su correcto e idóneo funcionamiento. En esta medida, la Entidad no considera procedente su observación.

2.3 Las infraestructuras a construirse corresponden a equipamientos culturales, cuyas características son especiales y únicas, por lo cual se requiere de una experiencia específica en este campo, así las cosas, mal haría la Entidad en ampliar esta experiencia debido a que cualquier tipo de infraestructura no contiene las mismas exigencias en materia de evaluación de calidad, y al ampliar el requisito podría resultar perjudicado el correcto funcionamiento de los equipamientos culturales que serán construidos. De conformidad con lo mencionado, se requiere que el profesional en aseguramiento de calidad cuente con experiencia específica en contratos de infraestructura social, para así garantizar el correcto e idóneo funcionamiento de los equipamientos culturales. En esta medida, la Entidad no considera procedente su observación.

2.4 Las infraestructuras a construirse corresponden a equipamientos culturales, cuyas características en materia de diseño y acústica son especiales y únicas, por lo cual se requiere de una experiencia específica en este campo, así las cosas, mal haría la Entidad en ampliar esta experiencia debido a que cualquier tipo de diseño y acústica no resulta ser funcional en los equipamientos culturales que serán construidos. De conformidad con lo mencionado, se requieren profesionales que cuenten con experiencia específica en este tipo de infraestructura, para así garantizar su correcto e idóneo funcionamiento. En esta medida, la Entidad no considera procedente su observación.

9. **INTERESADO: NATALIA GAITAN**, comunicación enviada mediante correo electrónico el día jueves 30 de mayo de 2019, a la 11:54 a.m.

Observación 9
“ ... <i>Buenas días, como posibles oferentes al proceso del asunto, solicitamos nos aclaren el lugar del cierre del proceso, ya que en los términos de referencia en el cronograma el cierre es en Fiduciaria Bogotá - Calle 12B No. 8A-30 Piso 10, Bogotá D.C.</i> ...”
Respuesta: De acuerdo con la observación enviada por NATALIA GAITAN , esta Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos: 1. Se aclara al interesado que de acuerdo con el texto de la agenda publicada el pasado 28 de mayo de 2019, en virtud de la cual se modificó el cronograma de la presente convocatoria en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 1.11 “Adendas” del Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, el cierre del presente proceso se realizará el día 6 de junio de 2019, a las 10:00 a.m. en la FIDUCIARIA LA PREVISORA, ubicada en la Calle 72 No. 10-03, Piso 1, Oficina de Correspondencia (CRI) Bogotá D.C.

10. **INTERESADO: GLORIA SILVA**, comunicación enviada mediante correo electrónico el día jueves 30 de mayo de 2019, a la 5:06 p.m.

Observación 10
“ ...



Bogotá D.C., 30 de mayo de 2019

Radicado/oficio/solicitud que responde: -

Señores
FINDETER
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Asunto: Observaciones sobre el requerimiento de la póliza de seriedad de oferta de la CONVOCATORIA N° PAF-SCRD-I-017 -2019, Objeto: "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C."

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE 249-2018
Teléfonos: 6230311
Calle 103 No. 19 - 20
equipamientosculturales@findeter.gov.co

Respetados señores:

Como posibles oferentes al proceso del asunto, respetuosamente solicitamos a FINDETER, reevaluar los requisitos para la póliza de seriedad de oferta indicados en el numeral 2.1.1.8.1 del pliego de condiciones, en donde dan 2 opciones para la constitución de la misma así:

1. Opción 1 se indica " Si EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, la garantía de seriedad y las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato - caso de resultar adjudicatario del proceso-; deberán ser presentadas en formato EN FAVOR DE PARTICULARES – MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado.

En caso de que El PROPONENTE elija esta opción, podrá solicitar la expedición de la póliza a través de Liberty Seguros S.A.

Una vez realizada la gestión con el corredor de seguros que maneja el programa de Grandes Beneficiarios de la aseguradora Liberty Seguros S.A. contesta:

"Una vez recibidas sus solicitudes, nos permitimos informarles que como corredores de seguros de Findeter y actuales administradores del Programa de Grandes Beneficiarios, remitimos los términos de referencia a Liberty seguros quien maneja las expediciones del programa y nos entrega la siguiente respuesta:

Liberty, le comunica que después de analizar detenidamente su solicitud y la información suministrada, la Compañía, consecuente con la confianza que usted le ha otorgado y el compromiso de ser responsable en el acompañamiento, ha decidido abstenerse en esta oportunidad de llevar a cabo esta cotización, por cuanto, una vez validados todos los parámetros internos de asegurabilidad el riesgo presentado no es de nuestro interés.

Reiteramos nuestro agradecimiento por la confianza y esperamos poder prestarles nuestros servicios en una próxima oportunidad."



Por lo anterior, Solicitamos de manera respetuosa se realice la verificación en la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. aseguradora seleccionada por ustedes, cual es la razón por la que no expiden pólizas de seriedad para la presentación de propuestas en las convocatorias con EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ya que nos vemos afectados para presentar nuestra propuesta.

2. Opción 2 se indica: "En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato."

Respecto a esta opción las aseguradoras también se abstienen de dar la garantía de seriedad de oferta en las condiciones particulares que solicita FINDETER en el pliego.

Cabe aclarar que la empresa cumple con los requisitos técnicos y financieros solicitados en el pliego de condiciones y en estas condiciones ninguna aseguradora da las garantías para este proceso.

..."

Respuesta: De acuerdo con la observación enviada por **GLORIA SILVA**, esta Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. En lo que respecta a la compañía de seguros Liberty S.A esta Entidad, si bien tiene suscrito con dicha sociedad el Programa de Mitigación de Riesgos, la aseguradora no se encuentra obligada a emitir pólizas de cumplimiento derivadas de los objetos contractuales establecidos en las convocatorias, ya que la expedición de las mismas está sujeta al cumplimiento de sus políticas de suscripción y mercado objetivo.
2. Nos permitimos informar que el análisis de las condiciones señaladas en los términos de referencia correspondientes a las garantías, ya sea bajo el Programa de Mitigación de Riesgos o la denominada opción 2, de las convocatoria N° PAF-SCRD-I-017 son condiciones derivadas de un estudio de riesgo, generado bajo unas necesidades de cobertura propios de la contratación a través de Patrimonio Autónomo, por lo anterior no hay lugar a aceptar notas que la condicionen o eliminar algunas de ellas, es importante poner en conocimiento de ustedes, que estas son las que se solicitan en todas las convocatorias que se adelantan a través de Patrimonios Autónomos. Cabe resaltar, que para los diferentes procesos contractuales adelantados por la Financiera, se han venido recibiendo pólizas con las cláusulas antes reseñadas.



11. INTERESADO: INGENOBRAS SAS COMERCIAL, comunicación enviada mediante correo electrónico el día viernes 31 de mayo de 2019, a la 9:37 a.m.

Observación 11

“ ...
Buenos días, de manera urgente agradecemos a la entidad modificar las exigencias de las garantías exigidas para los procesos de la referencia, ya que ninguna de las compañías aseguradoras del país quieren expedir GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, para los procesos del asunto
...”

Respuesta: De acuerdo con la observación enviada por **INGENOBRAS SAS COMERCIAL**, esta Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. Nos permitimos informar que el análisis de las condiciones señaladas en los términos de referencia correspondientes a las garantías, ya sea bajo el Programa de Mitigación de Riesgos o la denominada opción 2, de las convocatoria N° PAF-SCRD-I-017 son condiciones derivadas de un estudio de riesgo, generado bajo unas necesidades de cobertura propios de la contratación a través de Patrimonio Autónomo, por lo anterior no hay lugar a aceptar notas que la condicionen o eliminar algunas de ellas, es importante poner en conocimiento de ustedes, que estas son las que se solicitan en todas las convocatorias que se adelantan a través de Patrimonios Autónomos. Cabe resaltar, que para los diferentes procesos contractuales adelantados por la Financiera, se han venido recibiendo pólizas con las cláusulas antes reseñadas.

12. INTERESADO: NATALIA GAITAN, comunicación enviada mediante correo electrónico el día viernes 31 de mayo de 2019, a la 10:55 a.m.

Observación 12

“ ...
Buenas días, como posibles oferentes al proceso del asunto, solicitamos nos aclaren el lugar del cierre del proceso, ya que en los términos de referencia en el cronograma el cierre es en Fiduciaria Bogotá - Calle 12B No. 8A-30 Piso 10, Bogotá D.C.
...”

Respuesta: De acuerdo con la observación enviada por **NATALIA GAITAN**, esta Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. Se aclara al interesado que de acuerdo con el texto de la adenda publicada el pasado 28 de mayo de 2019, en virtud de la cual se modificó el cronograma de la presente convocatoria en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 1.11 “Adendas” del Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, el cierre del presente proceso se realizará el día 6 de junio de 2019, a las 10:00 a.m. en la **FIDUCIARIA LA PREVISORA, ubicada en la Calle 72 No. 10-03, Piso 1, Oficina de Correspondencia (CRI) Bogotá D.C.**

13. INTERESADO: NATALIA GAITAN, comunicación enviada mediante correo electrónico el día viernes 31 de mayo de 2019, a la 12:06 p.m.

Observación 13

“ ...
Buenas tardes,



El día 28 de mayo del año en curso, solicite muy formalmente a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, me fuera resuelta la siguiente observación:

"Buenos días,

Como posibles oferentes al proceso del asunto solicitamos muy formalmente ampliar el cierre del proceso, ya que la expedición de la garantía del ofrecimiento por parte de la compañía Liberty seguros S.A. no se ha podido realizar, ya que ellos no quieren seguir con el PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS ADOPTADO POR FINDETER, aseguradora que resultó seleccionada para este programa. Esto lo solicitamos por que cumplimos tanto técnica como financieramente para presentarnos al proceso del asunto y sabemos de la transparencia con la que actúa siempre EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.

Las demás compañías aseguradoras no quieren asumir los eventos que la entidad solicita que se constituyan dentro de la póliza que se aporta dentro del proceso las cuales son:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Solicitamos muy formalmente se realice la verificación en la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. aseguradora seleccionada por ustedes, de las causas por las cuales no se expiden pólizas de seriedad para la presentación de propuestas en las convocatorias con EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ya que la respuesta a nosotros como oferentes es que es por manejos de riesgos con los contratos que actualmente se ejecutan con LA ENTIDAD y hay varios contratos con siniestros esto hace que que no quieran expedir las pólizas.

Por lo anterior no habría ninguna aseguradora que emita las pólizas de garantía solicitada por ustedes por lo anterior solicitamos muy formalmente revisar y ampliar el cierre de los procesos que se encuentran aperturados."

En la noche anterior, se publicó un documento en el cual se hace énfasis en que se daba respuesta a las observaciones presentadas dentro del tiempo, destacando:

"De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la Convocatoria, los interesados podrán presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los Estudios del Proyecto, a la matriz de riesgos, a los Anexos Técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)."

Dado a que en este documento solo se resuelven preguntas de carácter técnico, solicitamos se dé respuesta a las preguntas extemporáneas como la nuestra, ya que en procesos pasado se realiza sin ningún impedimento la publicación de estas y es de vital importancia ya que en los términos de referencia el no aportar la garantía en debida forma es causal de rechazo.



1.37.27. No aportar la garantía de seriedad de la oferta, al momento del cierre junto con la propuesta, o cuando la aportada no corresponda a la presente convocatoria.

Es importante recalcar, que la aseguradora seleccionada por EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la cual es LIBERTY SEGUROS S.A., no quieren continuar con el PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS ADOPTADO POR FINDETER, las demás aseguradoras no quieren asumir los riesgos imputables antes descritos.

Solicitamos muy formalmente a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER resuelva lo anteriormente descrito con la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. ya que como se observa en el siguiente pantallazo, entre ustedes se realizó un acuerdo para la expedición de dichas garantías:

PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS ADOPTADO POR FINDETER: Es el Programa adoptado por La Financiera de Desarrollo Territorial -FINDETER, para mitigar los riesgos que puedan ocurrir en los procesos de contratación que adelante directamente o a través de Patrimonios Autónomos. Las condiciones especiales están consignadas en la "Póliza de Cumplimiento Programa Mitigación de Riesgos en la Contratación" y en la "Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de la Póliza de Cumplimiento Programa Mitigación de Riesgos en la Contratación"; y el clausulado general de grandes beneficiarios, diseñado de acuerdo con las necesidades identificadas por LA CONTRATANTE para cubrir los riesgos en todas las etapas de la contratación.

Para el efecto, FINDETER adelantó un proceso de contratación bajo la modalidad de invitación a ofertar, de conformidad con su Manual de Contratación. La aseguradora que resultó seleccionada para el Programa fue Liberty Seguros S.A.

Dentro del Programa de Mitigación, el CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario de lo(s) seguro(s) o garantía(s), dado que tiene un interés asegurable.

En este sentido, los interesados en participar en los procesos de contratación tendrán la posibilidad de vincularse o no al Programa Mitigación de Riesgos para amparar la etapa pre contractual, contractual y post contractual, de acuerdo con las opciones establecidas en los acápites de GARANTÍAS y de GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA de los Términos de Referencia.

Nos resultaría muy extraño, que alguno o algunos oferentes pudieran obtener dicha garantía y se nos vulnerara el derecho a presentarnos en debida forma a el o los procesos que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER publicará dentro de su plataforma de contratación..."

Respuesta: De acuerdo con la observación enviada por **NATALIA GAITAN**, esta Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. En cuanto a ampliar la fecha de cierre de la presente convocatoria, esta Entidad se permite precisar que mediante Adenda publicada el pasado 28 de mayo de 2019, se modificó el cronograma del proceso, extendiéndose el cierre de la convocatoria para el día 6 de junio de 2019, a las 10:00 a.m.
2. En lo que respecta a la compañía de seguros Liberty S.A esta Entidad, si bien tiene suscrito con dicha sociedad el Programa de Mitigación de Riesgos, la aseguradora no se encuentra obligada a emitir pólizas de cumplimiento derivadas de los objetos contractuales establecidos en las convocatorias, ya que la expedición de las mismas está sujeta al cumplimiento de sus políticas de suscripción y mercado objetivo.
3. Nos permitimos informar que el análisis de las condiciones señaladas en los términos de referencia correspondientes a las garantías, ya sea bajo el Programa de Mitigación de Riesgos o la denominada opción 2, de las convocatoria N° PAF-SCRD-I-017 son condiciones derivadas de un estudio de riesgo, generado bajo unas necesidades de cobertura propios de la contratación a través de Patrimonio Autónomo, por lo anterior no hay lugar a aceptar notas que la condicionen o eliminar algunas de ellas, es importante poner en conocimiento de ustedes, que estas son las que se solicitan en todas las convocatorias que se adelantan a través de Patrimonios Autónomos. Cabe resaltar, que para los diferentes procesos contractuales adelantados por la Financiera, se han venido recibiendo pólizas con las cláusulas antes reseñadas.

**PA – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER-SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE 249-2018**

Para constancia, se expide a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).